

# *La posición del adjetivo: una perspectiva pragmática*

Óscar FLÓREZ

0. La posición del adjetivo en función atributiva, independientemente de sus funciones predicativa, adverbial o nominal, ha despertado siempre un interés especial en los investigadores de las diversas tendencias lingüísticas. La mayoría de los trabajos en los que se ha estudiado la diferencia funcional surgida por la posición en la que aparece el adjetivo en relación al sustantivo que modifica, posición que en casos extremos como el de *pobre, bueno, grande*, etc., da como resultado un cambio de su significado léxico si ésta es prenominal, se han centrado en el aspecto sintáctico o en las características lógico-semánticas que definen la diferencia. En casi todos ellos, además, la entonación, en particular el acento enfático o contrastivo, ha desempeñado un papel central a la hora de probar la argumentación propuesta, sin tener en cuenta el valor pragmático de la misma. Quisiera presentar, en este artículo, un posible análisis del origen, función y uso de la posición postnominal y prenominal del adjetivo, desde una perspectiva pragmática; perspectiva en la que son fundamentales no sólo el contexto de enunciación, sino también la intención referencial del hablante y la forma en la que éste alude o se refiere a la realidad expresada verbalmente.

1. Partimos del presupuesto de que la comunicación lingüística, funcionalmente hablando, puede caracterizarse como un intento por parte del hablante de llevar a la conciencia del oyente cierta información, que el hablante asume como no presente en la mente de su interlocutor en el momento de la comunicación. La información que un interlocutor quiere llevar a la conciencia del otro al expresarse verbalmente, puede considerarse como la manifestación verbal de la representación mental que tiene el hablante, de la realidad a la que hablante y oyente se están refiriendo, y que, al enunciarla, pretende «modificar» la representación mental que el oyente tiene de ésta. Para referirse a una realidad, la lengua tiene a disposición de sus usuarios, medios sistemáticos, además de la denominación y la descripción, que hacen de ella un sistema semántico más eficiente y flexible. Estos medios están basados en la «referencia», «entendida como la relación que existe entre una expresión y lo que esta expresión representa en las ocasiones concretas en que se enuncia» (Lyons 1980:167). Uno de estos medios sistemáticos es el uso *referencial* o *atributivo* de una expresión.

Al expresarse verbalmente, el hablante dota de «referencia» lo expresado al contextualizar debidamente su contenido proposicional (Flórez 1990). Esta contextualización está determinada por factores pragmáticos tales como las circunstancias de enunciación y la intención del hablante de aludir a la realidad de la que se está hablando, presuponiendo, por un lado, la existencia espacio-temporal de la misma y, por otro, la de aludir a ella sin tener en mente dicha presuposición en el momento de la comunicación. Diremos que el hablante usa «referencialmente» la expresión en el primer caso y «atributivamente» en el segundo. En las páginas que siguen, haremos una propuesta de la forma como el hablante realiza este proceso en el caso del adjetivo.

2. El adjetivo, al modificar al nombre, lo hace de dos formas distintas: lo determina, por un lado, es decir, lo especifica limitando su extensión; y por otro, lo describe, o sea, lo explica aumentando su intensión, al añadirle información a algo ya determinado. Bello explica que esta diferencia lógico-semántica se expresa en español por medio de la posición que tiene el adjetivo con respecto al nombre que modifica. En el sintagma nominal *un carro viejo*, excluimos del concepto general de carro a todos los carros que no sean *viejos* y lo limitamos sólo a aquellos a los que se puede referir con la cualidad de *viejo*. En cambio, en el sintagma nominal *un viejo carro*, estamos añadiéndole con el adjetivo la cualidad de *viejo* al concepto «carro», no estamos de ninguna manera delimitando su extensión sino desarrollando la intensión del concepto carro. En otras palabras, lo que hace el hablante cuando pospone el adjetivo, es delimitar o especificar un referente por medio de su significado; mientras que con el adjetivo antepuesto explica un referente ya especificado o delimitado; o como dice Gili Gaya, lo matiza subjetivamente<sup>1</sup>.

- (1) a) *Pedro compró un/el carro viejo.*  
 b) *Pedro compró un/el viejo carro.*

Es claro, en primer lugar, que lo que se dice con el adjetivo propuesto en (1) es esencial para la especificación del referente del nombre al que modifica; mientras que si está antepuesto, lo que se dice con él no participa en la determinación del valor referencial de la expresión, simplemente la explica. En segundo lugar, en la combinación **SUSTANTIVO + Adjetivo**, el acento tonal neutro, no marcado, recae en el primero; mientras que en la combinación **ADJETIVO + Sustantivo**, éste recae en el adjetivo. Esta regularidad se altera con fines enfáticos o contrastivos que por lo general cambian la función lógico-semántica asignada por la posición del adjetivo. Así en los enunciados

<sup>1</sup> Este autor afirma (1961:218) que el adjetivo pospuesto tiene un carácter objetivo por expresar una característica necesaria para la descripción de la realidad que modifica; mientras que el adjetivo antepuesto tiene un carácter subjetivo, en el sentido de que supone por parte del que habla, mayor atención hacia la cualidad expresada que hacia el referente que está modificando con ella. Con la expresión «**el jardín abandonado**» se está incluyendo la representación del estado actual (objetivo) del jardín, en tanto que con «**el abandonado jardín**» se está indicando una característica que el hablante (subjetivamente) le está dando al jardín y que puede ser verdadera o no.

No pierdas el tiempo en calaveradas *estúpidas* / Estaba furioso porque lo sacamos de su casana *triste*, el acento tonal recae en el adjetivo con el fin enfático de mostrar al oyente que su función no es especificativa o restrictiva, como exigiría la posición postpuesta, sino explicativa.

3. La posición del adjetivo, como dijimos al comienzo de este trabajo, ha sido un tema de interés para las diversas tendencias lingüísticas. Para los gramáticos tradicionales como Lenz (1925) y Fernández (1950), la colocación del adjetivo atributivo depende de su índole semántica: si el significado del adjetivo determina o describe al sustantivo, realizando una especificación objetiva del sustantivo al que modifica, éste va en posición postpuesta. Si, por el contrario, el significado del adjetivo no determina al sustantivo sino que lo explica como una apreciación subjetiva, su posición es antepuesta. La anteposición del adjetivo se correlaciona por tanto con la función apositiva del adjetivo, y la postposición, con su función restrictiva.

Dentro del marco de la gramática generativa, la propuesta de Hadlich (1971), autor sigue un punto de vista típico transformacional, está basada en el presupuesto de que los adjetivos se derivan de las cláusulas relativas, propuesta iniciada por Chomsky en 1957. Lo que Hadlich hizo fue definir las observaciones de la gramática tradicional en reglas transformacionales: mientras que los adjetivos determinativos, que aparecen por lo general en posición postpuesta, se derivan de las cláusulas relativas restrictivas o especificativas; los objetivos explicativos (no determinativos), que generalmente aparecen en posición antepuesta, se derivan de las cláusulas no restrictivas o explicativas. Este análisis sin embargo, como Hadlich (1971:144) mismo lo admite, no sólo no da razón los casos que trata de explicar, sino que, además, no permite distinguir los casos que intenta explicar, de los casos que se salen de su ámbito explicativo, excepto por los adjetivos calificativos cuyo significado varía según la posición en la que aparecen, tales como **grande, pobre, bueno**, etc. Para estos últimos, este autor propone que cada significado sea especificado en el lexicón, asignándole entre sus rasgos una u otra posición, lo que especificaría un significado distinto para cada caso. Este último mecanismo generativo de especificación léxica es propuesto por Contreras (1981:156) para explicar no sólo los adjetivos cuya posición diferente conlleva un cambio de significado, sino también la posición de los adjetivos calificativos o descriptivos en general. Como bien lo hace notar Flora Klein-Andreu (1983:148), al tratar de simplificar la explicación, Contreras no se da cuenta que, explicando la posición del adjetivo con rasgos léxicos, está abandonando cualquier intento de generalización en relación a la posición, ya que determinar un elemento léxico particular a una posición particular, implica que la relación entre el elemento y su posición es arbitraria.

Otros estudios generativos, Marta Luján (1980) y F. D'Introno (1979), mantienen a grandes rasgos la propuesta de Hadlich (1971) de que los adjetivos postpuestos se derivan de las cláusulas restrictivas y los antepuestos de las no restrictivas. Luján propone que esta generalización debe modificarse «en el sentido que permita asociar los adjetivos postnominales a los dos tipos de cláusulas relativas, y el adjetivo prenominal con acento contrastivo con la cláusula restrictiva», lo que hace que los adjetivos postnominales sean, por lo general, ambiguos entre el significado restrictivo y el apositivo.

«Los adjetivos prenominales, por su parte, son comúnmente apositivos, pero si están acentuados contrastivamente se interpretan como restrictivos» (Luján 1980:116). Ambos autores, al darse cuenta que esta generalización no da razón de todos los casos, proponen reglas que opcionalmente invierten el orden al que se ha llegado con la derivación inicialmente originada por una u otra cláusula relativa. Por ejemplo, Luján (1980:116) concluye que «en el análisis propuesto, si bien los adjetivos atributivos se relacionan transformacionalmente a las cláusulas correspondientes a sus funciones como restrictivas o apositivas, las operaciones que transportan a los adjetivos de ambas clases son operaciones optativas que guardan una relación de orden con respecto a las reglas que regulan el tono normal y el acento contrastivo en la frase.»

Un trabajo que se sale de los límites teóricos de las gramáticas oracionales de orientación tanto tradicional como generativa, y que su autora denomina como «Hipótesis Comunicativa», es el de Flora Klein-Andreu (1983:150). En él, Klein propone que las dos posiciones que tiene el adjetivo con respecto al nombre constituyen «un sistema de caracterización» en español, en cuanto que señalan opciones semánticas que se excluyen mutuamente y que se ponen en juego al caracterizar a un elemento adyacente. Esta autora propone que la post-posición del adjetivo indica un sentido de «contraste», que conlleva «una caracterización contrastiva»; es decir, una caracterización que establece DIFERENCIA; y que la preposición del adjetivo señala un sentido de «no-contraste», que conlleva «una caracterización no-contrastiva»; o sea, una caracterización simple que no hace mención de diferencia. Compartimos con Klein que, desde un punto de vista comunicativo, la intención del hablante de comunicar ciertos significados determina y explica la distribución actual de los elementos que usa. Así, en el caso de los adjetivos descriptivos, cuando la intención es la de distinguir un referente particular de otros posibles referentes para el nombre que acompaña, el adjetivo generalmente va postpuesto. Si ésta es la intención, diferenciar el referente del nombre, esta intención se puede realizar si se hace una caracterización «contrastiva», es decir una caracterización que establece *diferencia*, que en el caso de los adjetivos postpuestos debe entenderse como *diferencia* entre el referente relevante del nombre y los otros miembros de la clase a la que pertenece éste. Según Klein, el uso común de «contraste» para sugerir la determinación del referente de N. de otros referentes potenciales, explica por qué los llamados cuantificadores generalmente van antepuestos y son, por tanto, «no-contrastivos». Argüye que la caracterización en cuanto a cantidad o grado limita la relevancia comunicativa de los referentes de los nombres, ya que no especifican cuál de los referentes potenciales son relevantes; es decir, los cuantificadores no distinguen o diferencian.

En este sentido, agrega Klein (1983:151), el uso común de «contraste» para sugerir distinción (diferencia), también explica la observación de que los adjetivos que se refieren a características «intrínsecas» al nombre tienden a estar en posición antepuesta, y los que se refieren a características «accidentales», por lo general, van postpuestos; como en *dulce miel*, *mansa oveja* en contraposición con *vino dulce* y *oveja negra*. La razón es que obviamente, no se puede distinguir un referente particular de un nombre del resto de referentes de la misma clase, con una característica que es común a la clase en general, es decir con una característica «intrínseca», sino sólo con una característica que es

peculiar a ese referente particular; o sea, una característica «accidental» a la clase pero peculiar a ese referente particular y que lo distingue de los demás referentes de la clase. Por tanto, el hecho de que un adjetivo pueda distinguir (diferenciar) depende no sólo del significado del adjetivo sino también del significado del nombre.

4. La diferencia lógico-semántica del adjetivo, aceptada como esencial tanto por la gramática tradicional como por los exponentes de la gramática generativa y corrientes opuestas (Flora Klein-Andreu entre otros), de explicar un referente ya especificado o delimitado, cuando aparece antes del sustantivo (de «caracterizarlo simplemente» sin contrastarlo o diferenciarlo, según Klein), y de delimitar o especificar el referente del sustantivo cuando va postpuesto («caracterizándolo contrastivamente», diferenciándolo de los demás referentes de su clase, según la hipótesis de Klein), pensamos que, en el fondo, tiene su origen en un factor pragmático: en la intención del hablante de usar el adjetivo «referencialmente», o sea, presuponiendo la existencia del referente<sup>2</sup> de la expresión nominal a la que modifica, con el fin de explicarlo aumentando su intensión; o «atributivamente», es decir, sin tener en su mente dicha presuposición en el momento de la comunicación. En este último caso, el hablante usa el adjetivo para especificar o delimitar la extensión del referente de la expresión nominal en el momento en que ésta se enuncia. La manera de atraer la atención del oyente y de indicarle el uso por el cual ha optado en un caso concreto, es la posición en la que el hablante realiza fonéticamente el adjetivo: antepuesto, para el uso «referencial»; y pospuesto, para el uso «atributivo»<sup>3</sup>.

4.0. El fundamento teórico en el que nos basamos para sustentar este análisis pragmático es la dicotomía **uso referencial / uso atributivo**, propuesta originalmente por

<sup>2</sup> Lyons nota acertadamente que «la referencia es una noción dependiente de la enunciación» (1980:172), y que el que determina la referencia, entendida como la relación que existe entre una expresión y lo que esta expresión representa en las ocasiones concretas en que se enuncia, es el hablante, en vista de que él «es el que se refiere (usando alguna expresión adecuada), ya que él otorga referencia a la expresión mediante el acto de referir» (1980:170). Recordemos lo que nos dice Lyons sobre los distintos tipos de referencia. «Entre las expresiones de referencia cabe distinguir las que se refieren a individuos de las que se refieren a clases de individuos, a las que llamaremos, respectivamente, *singulares* y *generales*. Cabe también distinguir las que se refieren a un individuo concreto (o una clase concreta de individuos) de las que (aun poseyendo referencia) no se refieren a un individuo o a una clase de individuos concretos; éstas se denominarán expresiones *definidas* e *indefinidas*, respectivamente» (1980:171).

<sup>3</sup> En las siguientes secciones, asumiendo la existencia de una diferencia en significación debido a la posición del adjetivo, posición que se produce por la doble estructura interna según la corriente generativa-transformacional, o la caracterización de «contraste» (adjetivo postpuesto) o «no-contraste» (adjetivo antepuesto), según Flora Klein, trataremos de mostrar que esta diferencia posicional tiene su origen en factores pragmáticos tales como las circunstancias de enunciación y la intención del hablante de aludir a la realidad de la que se está hablando, presuponiendo, por un lado, la existencia espacio-temporal de la misma, y por otro, la de aludir a ella sin tener en su mente dicha presuposición en el momento de la comunicación, según dijimos en la sección 1. Lo que proponemos es que el origen de este «contraste» o «no-contraste», o de la estructura interna que genera una posición u otra, está en la intención del hablante de referirse *atributiva* o *referencialmente* a su antecedente con el fin de especificarlo o de explicarlo respectivamente. La propuesta que desarrollaremos es pues una generalización de la razón pragmática de la posición postnominal o prenominal del adjetivo atributivo; propuesta que no lleva a concluir que cualquier adjetivo debería usarse en posición prenominal o postnominal.

Keith S. Donnellan (1968) para las expresiones nominales definidas. Este autor argumenta acertadamente que estas expresiones, según fuera la intención referencial del hablante, podían tener un valor *referencial* o *atributivo*, interpretaciones que serían definidas por el contexto en el que se enuncie la expresión. Así por ejemplo, en el enunciado «**El asesino de Kennedy estaba loco**», la expresión «**el asesino de Kennedy**», además de la interpretación *referencial* que tiene, cuando el hablante tiene la intención de referirse al individuo específico que mató a Kennedy, puede tener también una interpretación *atributiva*, si la intención del hablante no es la de aludir a esa persona específica, sino la de presentar la «comisión del asesinato», como fundamento para la afirmación de que la persona que perpetró el crimen, sea quien fuere, estaba loca. En este caso, afirma Donnellan, la intención del hablante es la de hacer resaltar el atributo de «**estar loco**», en la persona que mató a Kennedy, quienquiera que haya sido. El hecho de *atribuirle* algo sujeto, y no de *referirse* a alguien en particular, le da a la expresión «**el asesino de Kennedy**» un valor *atributivo* en vez de *referencial* en el momento de la comunicación, cuando se está hablando, por ejemplo, de lo absurdo que fue el asesinato del presidente.

4.1. A partir de estas conclusiones, Peter Cole (1978:3) observó, en primer lugar, que cuando se usa *atributivamente* una expresión «su descripción es esencial a la proposición expresada y se pueden seleccionar diferentes referentes en mundos posibles». Volvamos al enunciado «**El asesino de Kennedy estaba loco**», en el caso en el que el hablante usa *atributivamente* la expresión «**el asesino de Kennedy**». Aquí, tanto el hablante como el oyente no necesitan saber a quién se está aludiendo específicamente con esa expresión, lo que da la posibilidad de seleccionar diferentes referentes, y lo que se expresa con este sintagma nominal es esencial para la proposición expresada en todo el enunciado y su correcta interpretación.

De esta misma forma, tampoco se necesita saber quién es, en forma específica, «**el profesor**» en el enunciado «**el/un profesor que es viejo no se preocupa por sus estudiantes**», lo que permite seleccionar también aquí diferentes referentes, y lo expresado con el sintagma nominal «**el profesor que es viejo**» es esencial también en la proposición expresada con el enunciado total y en su correcta interpretación. Es indiscutible, además, que lo que hace posible esta indeterminación referencial, o posibilidad de seleccionar diferentes referentes en mundos posibles, es la presencia de la cláusula restrictiva «**que es viejo**» en la expresión nominal «**el/un profesor que es viejo**», y que esta cláusula es esencial en la proposición expresada en todo el enunciado. Lo anterior nos permite proponer que cuando el hablante utiliza una cláusula restrictiva, lo hace porque tiene la intención referencial de usarla *atributivamente*; es decir, sin presuponer la existencia del referente de su antecedente, y que ésta es la característica pragmática que diferencia las cláusulas restrictivas de las no restrictivas o explicativas.

En el enunciado «**el/un profesor viejo no se preocupa por sus estudiantes**», el adjetivo, en posición postnominal, es también esencial en lo expresado con el sintagma **SUSTANTIVO + Adjetivo**, puesto que su descripción determina al sustantivo, es decir, lo especifica limitando la extensión de su referente: sólo el profesor que reúna las condiciones de ser **viejo**. Aquí también existe la posibilidad de seleccionar distintos refe-

rentes en mundos posibles. Se deduce, entonces, que en este caso también, el hablante tiene la intención referencial de usar el adjetivo *atributivamente*, y se vale de la posición postnominal para expresarlo. El hablante, al usar el adjetivo con su *función atributiva*, después del sustantivo, no está presuponiendo ningún referente, está determinándolo; o sea, especificando la extensión del mismo.

La segunda observación que se puede hacer según Cole (1978:3), de lo propuesto por Donnellan, es que cuando el hablante tiene la intención de usar *referencialmente* la expresión nominal definida, éste hace una presuposición del referente de la misma, por lo que se podría decir que «la descripción es, en efecto, un sustituto de los nombres propios de los objetos que ellos refieren». Efectivamente esto es lo que sucede con la expresión «**el asesino de Kennedy**», en el enunciado «**El asesino de Kennedy estaba loco**», en donde tanto el hablante como el oyente tienen en la mente a un referente específico, Lee Harvy Oswald, cuando el primero tiene la intención de aludir con ella *referencialmente*.

No es difícil observar que esto mismo es lo que pasa con el otro tipo de cláusulas relativas, las no restrictivas o explicativas, y con el adjetivo en posición prenominal. Tomemos el enunciado «**el profesor, que es viejo, no se preocupa por sus estudiantes**», en donde aparece la cláusula relativa en su uso no restrictivo. Aquí, el hablante está aludiendo a un profesor específico del que hace la explicación de «**que es viejo**». En este caso, el hablante presupone un referente y le añade un comentario explicativo con la cláusula relativa no restrictiva «**que es viejo**», cláusula sobre la cual él tiene un control pragmático. Vemos, además, que la descripción de esta cláusula relativa no es esencial a la proposición expresada, como sucede con la restrictiva que, como dijimos antes, está definida por la intención del hablante de usar la expresión relativa *atributivamente*; por el contrario, la descripción de esta cláusula no restrictiva junto con el antecedente son, en efecto, una especie de sustituto del nombre propio; es decir, del referente del antecedente de esta cláusula relativa, y que constituye una proposición ella misma, que puede ser sujeta a aseveraciones, interrogaciones, etc., sin afectar la proposición principal. Lo anterior nos da pie para proponer, que la característica pragmática que define a las cláusulas relativas no restrictivas es la intención del hablante de usarlas *referencialmente*. Esta intención *referencial* de las cláusulas no restrictivas, exige que haya siempre una presuposición de un antecedente específico, es decir, un antecedente con un referente, no importa que sea singular o general (véase la nota 2), para que reciba el comentario explicativo con la cláusula no restrictiva.

En consecuencia con este análisis, el hablante tiene también la opción de usar el adjetivo con la intención de aludir *referencialmente* con él, es decir, puede usarlo presuponiendo en el sustantivo un referente específico, singular o general, al cual le añade un comentario explicativo con su descripción o significado, que no es esencial en la proposición expresada con el enunciado total. Es un comentario, de alguna manera, propio del hablante. El hablante, para expresar esa intención de usar *referencialmente* el adjetivo, lo coloca antes del sustantivo. En el enunciado «**el viejo profesor no se preocupa de sus estudiantes**», tanto el hablante como el oyente presuponen un referente que alude a un individuo, sobre el cual se hace el comentario explicativo de «**ser viejo**», de la misma

forma que se hace el comentario de «**ser valiente**» del grupo de individuos conocido como los incas en «**los valientes incas resistieron a los conquistadores**», características las dos que no son esenciales en los individuos a los que nos referimos con el concepto de **profesor** e **inca**; es decir, en la determinación de su referente. Con base en lo anterior, se puede concluir entonces, que en el origen del adjetivo prenominal está la intención del hablante de usarlo *referencialmente*, intención que lo diferencia del postnominal, el cual está determinado por la intención del hablante de usarlo *atributivamente*.

**4.2.** La intención del hablante de usar *atributivamente* el adjetivo (posición postpuesta) o la cláusula especificativa, haciendo que «su descripción sea esencial a la proposición expresada y que se pueda seleccionar diferentes referentes en mundos posibles», no es la de aludir al referente de su antecedente, pues, en el momento de la enunciación no tiene ninguno en su mente, sino la de aludir al «núcleo conceptual» del antecedente para especificar su valor extensional. Lo que el hablante tiene en su mente en el momento de realizar fonéticamente el enunciado, es la «denotación» del sustantivo o del núcleo del antecedente, la cual se especifica con la descripción de la expresión adjetival simple (adjetivo propuesto) o compleja (cláusula restrictiva). Se puede asumir, según esto, que en el caso de la cláusula restrictiva, núcleo y cláusula forman estructuralmente un constituyente mínimo (**minimal constituent**) en el que la cláusula restrictiva actúa como un «adjetivo sintáctico» (Benveniste 1966:22) que usa el hablante «para proporcionar una información descriptiva destinada a permitir que el oyente identifique el referente de la expresión en la que se halla inserto» (Lyons 1980:693)<sup>4</sup>.

La intención del hablante, por otro lado, al usar *referencialmente* el adjetivo (posición antepuesta) o la cláusula explicativa, es la de aludir a un referente especificado previamente para explicar su intención; gracias a esta especificación previa, el hablante tiene en su mente el valor connotativo del referente y le añade una información con el adjetivo o la cláusula no restrictiva, información que no es esencial a la proposición en la que aparece la expresión que describe ese referente. Por ello, «las cláusulas relativas no restrictivas pueden tener una fuerza ilocutiva distinta con respecto a la que acompaña al resto de la “oración de texto” en que aparecen. A este tenor, son como cláusulas independientes parentéticamente insertas» (Lyons 1980:692).

Las presuposiciones que hace el hablante al manifestar sus intenciones referenciales, por estar basadas en la estrategia que acabamos de explicar y que forman parte de lo que llamamos «proceso de contextualización», tienen que ser compartidas también por el oyente, en vista de que comparte con él la competencia comunicativa en la que, naturalmente, está incluido este proceso de contextualización (Flórez O. 1990). Este acuerdo implícito entre los interlocutores del discurso permite, como dice K. Donnellan (1978:50), que el oyente recurra a una serie de preguntas que piden específicamente la naturaleza de la «referencia del hablante» y no el valor denotativo de lo expresado por él, si el oyente no puede «focalizar» la intención referencial del hablante con la información contenida en el enunciado y el contexto de enunciación. Preguntas como: ¿A

<sup>4</sup> Núcleo y Modificador (adjetivo postpuesto / cláusula restrictiva) forman una estructura fraseológica endocéntrica subordinativa (Lyons 1980:337).



quién (qué) te refieres?, ¿Estás hablando de...?, ¿Te refieres a...?, carecerían de todo sentido, si el oyente se las hace al hablante cuando su intención es la de usar *atributivamente* las expresiones «**El asesino de Kennedy**», «**que es viejo**» y «**viejo**» como en (2); pero serían completamente aceptables si su intención es la de usarlas *referencialmente*, como en (3).

- (2) *El asesino de Kennedy estaba loco, sólo un loco podía hacerlo.*  
*Un/el profesor que es viejo no se preocupa de sus estudiantes.*  
*Un/el profesor viejo no se preocupa de sus estudiantes.*
- (3) *El asesino de Kennedy estaba loco, confirmó el sicólogo que lo examinó.*  
*El profesor, que es viejo, no se preocupa de sus estudiantes.*  
*El viejo profesor no se preocupa de sus estudiantes.*

5. Veamos ahora algunos ejemplos que podrían ser explicados más claramente desde la perspectiva pragmática que proponemos en este trabajo. Bolinger (1972) observa que en (4), el adjetivo es usado en posición postnominal y tiene una función explicativa no especificativa, que sería la predecible por el sistema: el adjetivo no determina la extensión del nombre que modifica, sino que explica su intención aumentando su connotación.

- (4) *No perder el tiempo en calaveradas **estúpidas**.*  
*En esta chocita duerme la familia **numerosa**.*

Al usar el adjetivo después del nombre, o sea *referencialmente*, posición que no le es propia a esta función, el hablante está deliberadamente haciendo una transgresión con fines pragmáticos: quiere hacer resaltar su opinión personal más enfáticamente. Para lograrlo, no sólo hace una transgresión sintáctica del sistema sino que se vale de la entonación para mostrar su énfasis y realiza fonéticamente el adjetivo con un mayor grado de entonación. Ambos enunciados resultan extraños, sino agramaticales, si el mayor grado de entonación recae en el nombre y no en el adjetivo, que sería la curva de entonación no marcada o neutra para el sintagma **SUSTANTIVO + Adjetivo**.

Gili Gaya también había notado antes este uso del adjetivo con función «*referencial*» (explicativa) en posición pospuesta, posición que no le corresponde según el sistema, y que hace que el hablante «encuentre chocante», según este autor, la posposición de un adjetivo que designe cualidades inseparables del nombre al que califica (5a), precisamente porque la posposición no es coherente con su naturaleza explicativa o descriptiva (el hablante «sabe» que con este tipo de adjetivos sólo puede explicar y no especificar al nombre que modifica) y por ello necesita enunciarlo con una pausa (coma) para darle coherencia a lo enunciado. El hablante, entonces, hace uso del recurso de las pausas en el momento de enunciar (5b), para indicarle al oyente que ha quebrantado el sistema con fines estilísticos, puesto que ha puesto un adjetivo (con significado explicativo) en posición que no le corresponde según el sistema: adjetivo que por su signifi-

cado explicativo inherente debe ir en posición prenominal. Recordemos que en los enunciados en (4), el hablante hizo uso del recurso de la entonación para indicarle al oyente que con la transgresión del sistema quiere hacer resaltar su opinión personal más enfáticamente.

- (5) \*a) *Las ovejas mansas siguen al pastor.*  
 b) *Las ovejas, mansas, siguen al pastor.*  
 b') *Las mansas ovejas siguen al pastor.*

Si se tiene en cuenta lo anterior, no es descabellado pensar que la razón por la que las cláusulas no restrictivas o explicativas deben ir entre comas, o pausas al enunciarlas, es porque, al no poder preceder al antecedente al que modifican, como el adjetivo prenominal con el cual comparten la función explicativa (basada en la intención de usarlos *referencialmente*); posición prenominal que le correspondería según el sistema, el hablante está obligado a usar el recurso de las comas (pausas), único recurso disponible y que es compatible con la función explicativa de estas cláusulas, en oposición a las restrictivas.

Marta Luján (1980:63) afirma que la ausencia de «determinación» o «especificidad» no es la razón por la que las cláusulas no restrictivas (apositivas) en (7), no pueden ser asociadas con los sintagmas nominales introducidos por *cualquier-*, *tod-*, o *cad-*; sintagmas nominales indefinidos y no específicos, sino que esto se debe a la imposibilidad de compartir el mismo sintagma nominal al coordinar la oración principal y la cláusula no restrictiva. Esta explicación, creemos, pierde validez si se mira el fenómeno desde una perspectiva pragmática. Esta autora contrapone el uso restrictivo (determinativo) de la cláusula relativa en los enunciados en (6), con el uso no restrictivo (apositivo, explicativo) en (7).

- (6) *Cualquier Trotskista que es pobre habrá apoyado a Allende.*  
*Todo león que es macho es potencialmente peligroso.*  
*Cada pecado que he cometido ofende a Dios.*  
 (7) \* *Cualquier Trotskista, que es pobre, habrá apoyado a Allende.*  
 \* *Todo león, que es macho, es potencialmente peligroso.*  
 \* *Cada pecado, que he cometido, ofende a Dios.*

Si se parte de la premisa de que el valor discursivo de las cláusulas no restrictivas es el de dar una explicación a un antecedente presupuesto y específico en la mente del hablante, como un comentario de éste que no es considerado esencial en la proposición expresada en el enunciado total, las oraciones en (7), que son ciertamente agramaticales tal y como están expresadas, llegan a ser aceptables si el hablante usa el subjuntivo en la cláusula no restrictiva (7)'. El subjuntivo, hemos explicado en otra ocasión (Flórez O. 1993), puede considerarse como uno de los medios sintácticos, entre otros, de los que dispone el sistema del castellano para expresar la opinión del hablante. Los antecedentes de estos enunciados se transforman así en antecedentes presupuestos en la mente

del hablante como específicos, y de carácter general, sobre los que éste hace un comentario explicativo con la cláusula no restrictiva.

- (7) *Cualquier Trotskista, que sea pobre, habrá apoyado a Allende.  
 Todo león, que sea macho, es potencialmente peligroso.  
 Cada pecado, que haya cometido, ofende a Dios.*

Marta Luján, indirectamente, apoya la afirmación anterior al reemplazar las cláusulas no restrictivas, en las oraciones en (7), con lo que ella llama «oraciones pausibles» y que, discursivamente hablando, son portadoras de la función pragmática de «indicar la opinión del hablante»: **Cualquier Trotskista seguramente es comunista / Todo león es carnívoro / Cada pecado es mortal o venial.**

- (8) *Cualquier Trotskista, que seguramente es comunista, habrá apoyado a Allende.  
 Todo león, que es carnívoro, es potencialmente peligroso.  
 Cada pecado, que es mortal o venial, ofende a Dios.*

Estas tres «oraciones plausibles», desde una perspectiva discursiva, lo que hacen es agregar una información no esencial a la proposición expresada en el enunciado, información que es vista como **un comentario del hablante**, y que puede considerarse como una explicitación de algún aspecto del antecedente que él considera importante, verdadero u obvio, como es el caso de las dos últimas oraciones, en donde la cláusula no restrictiva es **la razón** de lo que se expresa en la oración principal. En otras palabras, están cumpliendo la misma función pragmática que cumple el subjuntivo en (7)ʹ.

## BIBLIOGRAFÍA

- BELLO, ANDRÉS: *Gramática. Obras completas, IV* (Ministerio de Educación, Venezuela, 1955).  
 BENVENISTE, E.: *Problèmes de linguistique générale*. (París: Gallimard, 1966).  
 BOLINGER, DWILGHIT: «Adjective position again». *Hispania*, 55, pp. 91-94.  
 BULL, W.: «Spanish adjective position: present rules and theories». *Hispania*, 33, pp. 32-38.  
 BULL, W.: «Spanish adjective position: the theory of valence classes». *Hispania*, 37, pp. 293-303.  
 CHAFF, WALLACE: «Languages and Consciousness». *Language*, 50 (1974), pp. 11-133.  
 CHOMSKY, N.: *Syntactic structures*. (The Hague: Mouton, 1957).  
 COLE, PETER: «On the origins of Referential Opacity», en P. COLE: *Syntax and Semantics: Pragmatics*, vol. 9. (Academic Press, nc., Florida, 1978).  
 CONTRERAS, H.: «The case for base-generate attributive adjectives in Spanish», en W. W. Cressey y D. J. Napoli (eds.): *Linguistic symposium on Romance languages*, 9 (Washington D.C.: Georgetown University Press, 1981).  
 D'INTRONNO, F.: *Sintaxis transformacional del español*. (Madrid: Cátedra, 1979).  
 DONNELLAN, KEITH S.: «Reference and Definite Descriptions», *Philosophical Review*, 62 (1966), pp. 281-304.

- DONNELLAN, KEITH S.: «Speaker Referente, Descriptions and Anaphora», en P. COLE: *Syntax and Semantics: Pragmatics*, vol. 9 (Academic Press, Inc., Florida, 1978).
- EDMONDS, JOSPEH: «Appositive Relatives Have no Properties», *Linguistic Inquiry*, 10 (1979), pp. 211-242.
- FERNÁNDEZ, S.: Gramática española (Madrid: Revista de Occidente, 1945).
- FLÓREZ, ÓSCAR: *La Anáfora: Una aproximación pragmática*. Cuadernos del Seminario Andrés Belló, n.º 3. (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1990).
- FLÓREZ, ÓSCAR: «Elipsis: un caso de determinación contextual», *Thesaurus, BICC*, 39 (1984), pp. 194-313.
- FLÓREZ, ÓSCAR: «La regla de enlace y la entonación en español», *Thesaurus, BICC*, 40 (1985), pp. 308-327.
- FLÓREZ, ÓSCAR: «El correlato pragmático de la alternancia indicativo-subjuntivo», *Lingüística Española Actual*, 15 (1993).
- GILI GAYA, SAMUEL: *Curso Superior de Sintaxis Española*. (Barcelona: Vox, España, 1972).
- HADLICH, R.: *A transformational grammar of Spanish*. (Prentice Halla Englewood Cliffs, N.J., 1971).
- KLEIBER, G.: «Relatives Spécifiantes et Relatives non Spécifiantes», *Le Français Moderne*, 49 (1981), pp. 216-233.
- KLEIN-ANDREU, FLORA: «Grammar in Style: Spanish adjective placement», en KLEIN-ANDRE, FLORA: *Discourse: perspectives on syntax*. (New York: Academic Press, 1983).
- LENZ, R.: *La oración y sus partes*. (Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1925).
- LEJÁN, MARTA: *Sintaxis y semántica del adjetivo*. (Madrid: Cátedra, 1980).
- LYONS, J.: *Semántica*. (Barcelona: Teide, 1980).
- LLEO, CONXITA: *Some Optional Rules in Spanish Complementation*. (Tubingen: Niemeyer, 1979).